Referencia:	**56/2022/RESSSOC**
Asunto:	**Criterios específicos: SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

***Criterios para* LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2022.**

Los presentes criterios conforman la convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad asociativa la participación juvenil y el voluntariado social de la juventud en el ámbito de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2022.

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, de 10 de septiembre de 2020.

Los criterios que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2022-2023).

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través del Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por los siguientes CRITERIOS REGULADORES:

1º.- ***Objeto y finalidad***. — Las subvenciones en materia de juventud tienen por objeto colaborar económicamente con las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar y promocionar de la actividad asociativa, la participación juvenil y el voluntariado social de la juventud.

2º- ***Beneficiarios***. — Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o Entidades sin ***ánimo de lucro***, con domicilio en Ejea de los Caballeros, que realicen programas y/o actividades destinadas a la juventud en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 1 de octubre de 2022 subvencionables según los presentes criterios.

3º- Crédito presupuestario. —El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria 5.000 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3370048703 y con número de retención 202200003740 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2022.

4º- Cuantía y compatibilidad con otros ingresos. — El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto total de la actividad objeto de la misma y en ningún caso excederá de 1.000,00 €.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de

Original - CSV: 14157734124524601503 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

5º- ***Actividades subvencionables***. — Podrán ser objeto de subvención todos **los gastos derivados de actividades** y proyectos dirigidos a la juventud destinados a favorecer la información, asesoramiento y formación, el fomento de la participación de las y los jóvenes de la localidad en programas de voluntariado social, los proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre, y los proyectos encaminados a la promoción del asociacionismo juvenil.

El proyecto o actividad para la que se solicite subvención en la presente convocatoria no podrá concurrir al resto de las convocatorias realizadas por este Ayuntamiento.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, tributos municipales, los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, etc.), y la realización de actividades que ya esté llevando a cabo el Ayuntamiento.

6.º- ***Criterios de valoración***. — Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Se aplicará un primer rango de selección general, consistente en la desestimación de aquellos proyectos cuyos contenidos no estén en sintonía estrictamente con el campo de la juventud.

2.- Se aplicará un segundo rango de selección, de carácter cuantitativo, agrupado en dos apartados, cuya valoración total alcanzará un **máximo de 10 puntos:**

a)Respecto a la Entidad que presenta el proyecto: (máximo 5 puntos).

- Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de las propuestas presentadas.
- Complementariedad en la oferta de actividades de la entidad con respecto a los servicios y programas realizados desde el Servicio de Juventud Municipal.
- Trayectoria, representatividad y consolidación social de la entidad.
- Capacidad organizativa y de gestión que garanticen el desarrollo de proyectos. b) **Respecto al proyecto presentado: (máximo 5 puntos).**
- Calidad del proyecto en cuanto a su formulación, diseño, viabilidad técnica y económica.
- Coherencia entre objetivos, actividades y metodología propuesta para el desarrollo del proyecto.
- Capacidad para involucrar un número significativo de personas beneficiarias del mismo.

Original - CSV: 14157734124524601503 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

- Oferta de actividades que dé respuesta a las necesidades de la juventud del municipio.
- Capacidad innovadora del proyecto, incluyendo actuaciones adaptadas a la nueva situación derivada de la actual pandemia.
- Participación de voluntariado en la ejecución del proyecto.

La valoración global de los proyectos presentados será como máximo de 10 puntos. El proyecto que en su valoración obtenga menos de 5 puntos no podrá beneficiarse de la presente ayuda.

El importe de la subvención se calculará en función del número de puntos que finalmente obtenga cada asociación y del valor del punto que se determine.

Para determinar el valor del punto, el importe total de la aplicación presupuestaria se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por los proyectos presentados y aceptados. Este valor, multiplicado por el número de puntos obtenidos por cada asociación determinará la cuantía de la subvención objeto de esta convocatoria.

7º- *Presentación de solicitudes*. — Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención.

1. Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la convocatoria, presentarán sus solicitudes en el modelo oficial que se incorpora a la presente convocatoria, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Avenida Cosculluela nº 1) y en los plazos que figurarán en la convocatoria cuyo extracto se publicará al efecto en el Boletín Oficial de la Provincial de Zaragoza, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las personas jurídicas, así como las Entidades sin personalidad jurídica y sus personas representantes deberán presentar su solicitud a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, si alguno de los sujetos señalados en el art. 14.2 presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Original - CSV: 14157734124524601503 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

4. Las personas físicas deberán presentar su solicitud preferiblemente por vía electrónica. También podrán presentarla en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Documentación a aportar:

1. **Anexo I- Solicitud y autorizaciones.**

2. **Anexo II- Proyecto** de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: denominación del proyecto, fundamentación, objetivos, acciones concretas, recursos materiales y humanos, temporalización, ubicación y presupuesto. El proyecto, en su apartado de "Acciones concretas". Y **datos económicos.**

3. **En su caso: Modelo de REPRESENTACIÓN** para la realización de trámites ante el M.I.
   Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

4. **Ficha de Terceros** del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el caso de altas o de modificaciones de los datos que obran en esta Administración.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza. La convocatoria junto con los anexos estarán disponibles en sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas **o se acompañen los documentos preceptivos**, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

Original - CSV: 14157734124524601503 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.º- Procedimiento de instrucción y resolución. — Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento a un/a técnico/a del Área de Derechos Sociales, Calidad de vida Servicios Ciudadanos de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Área de Derechos Sociales, Calidad de vida Servicios Ciudadanos de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Derechos Sociales, Calidad de vida Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

- Plazo de resolución y notificación

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a justificar y la finalidad para la que se concede.

Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiendo que el beneficiario asume todas las responsabilidades

Original - CSV: 14157734124524601503 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en los criterios de la convocatoria, así como a aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, o en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria o el titular de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

9º- *Obligaciones de los beneficiarios*. — Son obligaciones del beneficiario:

a) Es obligatorio estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros. Debiendo estar renovada la inscripción en el año 2022.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

c) Comunicar al Ayuntamiento, con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

f) Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y con la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad a lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones públicas.

Original - CSV: 14157734124524601503 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

10º- ***Justificación de la subvención***. — El plazo de presentación de justificantes finalizará **el día 14 de octubre de 2022**.

Para percibir la subvención, los beneficiarios **deberán presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación justificativa:**

1.- Anexo III- Documentación de Justificación de la subvención. Donde se hace constar los documentos que se adjuntan: Declaración del representante legal, facturas y documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y los justificantes de pago. Así como la **Solicitud del pago** de la subvención.

2.- Anexo IV- Certificado emitido por el secretario de la Entidad, conforme al modelo que figura en las presentes bases, o Declaración Jurada si se trata de Persona Física, en el que se haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
- Si los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención.

Y Relación de facturas emitidas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan **las obligaciones de facturación, de fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2022 y el 14 de octubre de 2022**. Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Deberá presentarse una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Así como los documentos justificativos de los gastos y pagos.

Los pagos únicamente podrán ser acreditados con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 300 € (siempre y cuando la suma de todas ellas no supere los 300 € del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.

Deberá incluir la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

No podrán presentarse como justificación facturas ya aportadas en el marco de otras convocatorias realizadas en este Ayuntamiento.

Original - CSV: 14157734124524601503 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe de la ayuda sino que se justificará para que sea como máximo el 80% del importe invertido en el Proyecto del total del proyecto subvencionable aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el caso de que no se justifique la totalidad de la ayuda si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se realizará el pago de la parte proporcional de la subvención.

El Ayuntamiento de Ejea podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, el Ayuntamiento podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que, en el plazo de **diez días hábiles**, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se entenderá no justificada la subvención total o parcialmente.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el modelo oficial que se incorpora en la presente convocatoria por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

11º- ***Sanciones***. — Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 45 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, siéndole aplicable la sanción del artículo 50.1 de dicha ordenanza.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

12º- ***Pago de la subvención***. — El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se efectuará tras la realización del Proyecto que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad

Original - CSV: 14157734124524601503 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion

Social, así como no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea, **en el momento del pago de la subvención concedida**.

Verificada por los servicios municipales y el instructor la corrección de la justificación presentada, mediante resolución de Alcaldía, se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

13º- ***Régimen jurídico***. — Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado electrónicamente por:
Teresa Ladrero Parral
Alcaldesa
7 de abril de 2022 15:10:22

Original - CSV: 14157734124524601503 verificable en https://sede.aytoejea.es/validacion